

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, febrero 15 de 2024

CLASE DE PROCESO: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR – ART. 597 C.G.P. – DIVISORIO
RADICACIÓN: N/A
DEMANDANTE: VICTORIA AFRICANI DE QUINTERO
DEMANDADOS: ALEJANDRINA QUINTERO BERMÚDEZ

Las ciudadanas Ana María Quintero Africani y Martha Lucía Quintero Africani en su condición de propietarias del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-55787, objeto de las medidas cautelares que fueran ordenadas por este Despacho, solicita el levantamiento de las mismas.

Por lo anterior, el Despacho, mediante auto de fecha 17 de octubre del 2023, ordenó la fijación del aviso correspondiente, en los términos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, el aviso fue fijado en el Micro sitio del Juzgado el 26 de octubre de 2023, por el término de 20 días, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, y transcurrido dicho término, no se hizo presente interesado alguno en la medida cautelar que se pretende levantar, como se observa en el expediente y en el informe de ingreso al Despacho.

Conforme a lo anterior, esta Juzgadora advierte que la medida cautelar, fue decretada por este Despacho sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-55787 tal y como constan en las anotaciones del folio de matrícula inmobiliaria indicado arriba, y que desde la inscripción de la medida cautelar en comento, han transcurrido más de 30 años, lo que evidencia la desidia del proceso y por tanto, el desinterés en la continuidad del mismo, aunado a que el expediente no se halla dentro de los archivos del Juzgado.

En tal virtud, no queda duda al Despacho que es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, y decretar el levantamiento de la medida cautelar como fue solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR de embargo que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nos. 166-55787, que fuere ordenada por este Juzgado, y que consta en la anotación Nos. 01 del Certificado de Tradición y Libertad del predio ya indicado, dentro del proceso adelantado por VICTORIA AFRICANI DE QUINTERO en contra de ALEJANDRINA QUINTERO BERMÚDEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa - Cundinamarca. **OFÍCIESE**

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1b079a667bab53ad9b8c730a94b1cd689c6ad3d60fcfb19d26fb44591b086d**

Documento generado en 15/02/2024 03:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>